



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2010 - 0635

Adviértase, que el extremo incidentado se pronunció durante la oportunidad procesal establecida en proveído de 4 de octubre de 2022 (archivos 1 y 3 Cdo.6).

Así las cosas, para zanjar el incidente de levantamiento de embargo y secuestro propuesto por INVERSIONES AGROPECUARIAS CAICEDO ACOSTA S.A.S. se señala el **MIÉRCOLES TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.)**.

La audiencia se realizará virtualmente y, en consecuencia, las partes y sus apoderados deberán acatar las instrucciones, disponibles en el micrositio del Juzgado, donde además encontrarán el enlace de acceso al plenario.

Y al tenor de lo consagrado en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., el Despacho **decreta** las siguientes pruebas:

Parte incidentante:

Documentales: téngase como tal, las aportadas junto con la solicitud (archivo 1 Cdo.6).

Testimoniales: deberán concurrir a este asunto NELSON MAURICIO RAMÍREZ NOVOA, DANIEL ANTONIO MONSALVE MONTOYA y VLADIMIR AYALA (archivo 1 fl.47 Cdo.6).

La citación y comparecencia de los sujetos referidos corre por cuenta de la sociedad interesada.

Parte incidentada:

Documentales: téngase como tal, las anexadas con la réplica a esta queja (archivo 4 Cdo.6).

Testimoniales: deberán rendir declaración JORGE ENRIQUE CAICEDO ROLDÁN, JOHN MANUEL QUIROGA BÁEZ, NELSON MAURICIO RAMÍREZ NOVOA y EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO (archivo 4 fl.80 a 81 Cdo.6).

El contacto de tales sujetos estará a cargo del peticionario.



Interrogatorio de parte: al señor representante legal de INVERSIONES AGROPECUARIAS CAICEDO ACOSTA S.A.S.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	_____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	_____
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP